



Bogotá, 20/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500938931



20165500938931

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA

CALLE 4A No. 38 - 57

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46720** de **09/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46720 del 09 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 399917 de fecha 5 de mayo de 2016 impuesto al vehículo de placa **SNP466**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA** identificada con NIT. 802012776-8, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587 esto es, **"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 556:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8

En concordancia con el código: 556

"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
399917	5 de mayo de 2016	SNP466

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 399917 de fecha **5 de mayo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA** identificada con NIT. 802012776-8.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 556 de la misma Resolución que prevé "(...) *Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga. (...)*", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **SNP466**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **556** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CL 4 A NO 38 - 57**, teléfono **3445399**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 46720 Del 09 SEPTIEMBRE 2016

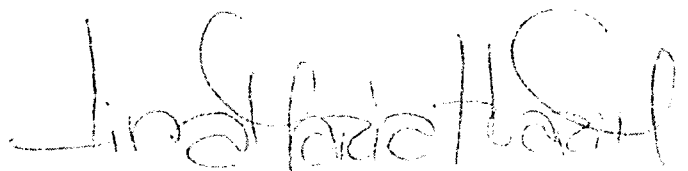
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 802012776-8

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46720 del 09 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Perez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 46720 Del 09 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con NIT. 862012776-8

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399917

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO 3 SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Rio Boyaca Pácora Km 16 + 700

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Subvención

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Exploraciones S.A

Nº 8909324248

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

71581273

LICENCIA DE CONDUCCION

71581273

EXPEDIDA

16 12 2014

VENCE

23 12 2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Johnairo Rastrop

DIRECCION

Calle 10 N 54-30

TELEFONO

0417600

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad Propiedad Exploraciones S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000155232

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

Andrés Enrique Cortés

ENTIDAD

Detradem

PLACA NO

02 H466

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA INFRACCION INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETENEAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECCION)

15. INMOVILIZACION

PATICO

TALLER

PARQUEADERO

La 15 de Madrid

16. OBSERVACIONES

Una vez verificado el manifiesto creado en la pagina de RNDC no ha sido subido al sistema desde el 03/05/16 se le dio tiempo de 7 hora y no fue posible que lo subiera, el sistema de RNDC tampoco que no se subiera y una minuciosidad, cambié manifiesto CAT

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Firma del Agente

Firma del Conductor

Firma del Testigo

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

FECHA Y GRAVEDAD DE JURAMENTO

15/05/2016

C.C. No

AUTORIDAD DE TRANSITO



FORMATO MANIFIESTO UNICO DE CARGA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

NIT 802012776-8
TELÉFONO 3447489

EMPRESA INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTE CER LTDA
DIRECCIÓN Calle 4A No. 38-57 BOGOTÁ D.C.

NUMERO MANIFIESTO
1879561640015

CODIGO NUMERICO CONSECUTIVO

FECHA DE EJECUCIÓN (Quedando en)	ORIGEN DEL VALOR	DESTINO DEL VALOR	FECHA LIMITE ENTREGA CARGA (Quedando en)
may/2016	RARRANCABRUEIA	BOGOTA D.C	06/05/2016

INFORMACION DEL TITULAR DEL MANEJO Y DEL VEHICULO

TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CLASO
SUELOS, PROYECTOS, EXPLOTACIONES S.A		8809324248	CARRERA 74 # 28-29	34178000	MEDELLIN
PLACA	MARCA	PLACA SERIE/MOLQUE	PESO VASCO	COMPANIA DE SERVICIOS SCOT	IMPORTEMENTO DE TENDIDOS
SNP-466	KENNORTH	RS4317	17000	SEGUROS MINERAL	1603/2017
CONDUCTOR		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN	DIR. LEONOR DE CONSULECCION	CLASO
JOHN JAIRIO RESTREPO		71581273	CALLE 50 N° 54 - 30	71581273	BARRANCABERMEJA

IMPORTACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

[illegible]

ESERCIZIO DEL VALORE

		PAGO DE SALDO	
	\$	LUGAR	FECHA (DDMM/AAAA)
VALOR TOTAL DEL VAJE	\$		
RETENCION EN LA FUENTE	\$		
RETENCION ICA	\$	CIMITARRA	10/04/2016
VALOR NETO A PAGAR	\$		
VALOR ANTEFIPO	\$	EMPRESA	
SALDO POR PAGAR	\$	DENOMINACION MONEDA POR	
CONTINUA EN OTRA			

Per questo il nostro Paese ha la fortuna di avere un'industria che produce e distribuisce prodotti di qualità, come quelli della **LA FRUSTA DIGITAL** con l'ambizione di essere la prima azienda italiana di prodotti di qualità.

de la anterior, momento de la empresa (17) dirección de la empresa (1)

CONSIGLIA IL TUMORE CHE È LA MALIZIA PIÙ FREQUENTE. IL TUMORE DEL FEGATO TOGLIANDO HA SUBITO FERMATO DIGITAL MENTE

CITIZENS AND HUSBANDS MANIFESTO

FIRMA Y HUELLO DEL CONDUCTOR

MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA - PARQUEADERO LA 15

ELSA GARCIA DE LEYTON NIT. 27954738-9 REGIMEN SIMPLIFICADO

CALLE 15 No. 6-65 TEL 82 55 927 MADRID CUND.

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULO

Nº 1978

Ciudad y Fecha Medellin 05 Mayo 2016

HORA 9:54 AM

TÍTULO DE LA INMOVILIZACIÓN

AUTORIDAD QUE INMOVILIZA

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO

Nº 71581273

DE Medellin

DIRECCION

PLATEADO 37055950 99

VERIFICACION Mula

MARCA KENWORTH

MODELO 2010

PLACAS SIUP 466

USUARIO Publico

COLOR Blanca

CONTENEDOR DE GASOLINA Si

CAJAS Si 7 repuesto

ARCHIVOS no

ALARMAS Si

RELOJES Si

REPRODUCTORES no

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES no

REPRODUCTORES Si 2

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES no

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

TAPA ACEITE MOTOR Si

FAROS Si

BATERIA Si

STOPES Si

ESPEJOS Si

ENCENDEDORES no

EXPLORADORAS no

TAPETES Si

RADIO Si

GATO Si

ANTENAS Si

ESTADO DE LATONERIA Y PINTURA Atencible

BAJO no

SWICHE DE ENSEÑIDO Si

REPRODUCTORES no

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

REPRODUCTORES Si

CORNETAS Si

OBSERVACIONES deja 8 Monedas con sus respectivas cadenas

RESPONSABLE PARQUEADERO

PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO

Gomez Garzon Jose

C.C.N. 71581273

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.O. No RETENIDA CONFORMIDAD

VEHICULO A DISPOSICION DE

Super Intencio de Puerto y Transporte
LA EMPRESA EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA RESPONSABLE POR:

1. Vehiculos que al hacer su ingreso no obtengan el ticket. Es indispensable presentarlo a la salida.
2. La perdida de documentos tales como: prendas de vestir, armas, joyas, dinero, repuestos, paquetes y en general todo cuanto sea dejado dentro del automotor.
3. La perdida de cualquier equipo, estos cuando sean extraibles.
4. La perdida de cualquier objeto dentro de los vehiculos como consecuencia de incendio, inundacion, terremoto, asonada, motin, revolucion, armada, riesgos politicos y en general todo lo que indique fuerza mayor.
5. Reclamaciones de cualquier tipo, una vez el automotor ha salido del parqueadero.
6. Perdida de vehiculos y accesorios de estos, cuando sean dejados en el parqueadero con puertas sin asegurar en debida forma, con las ventanas abajo con el ticket en su interior o con alarma desactivada.
7. Perdida de los espejos de automotores dotados de vidrios que impidan la visibilidad en su interior.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500881651



Bogotá, 09/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46720 de 09/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 46500.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	03 OCT 2016	Fecha 2:	03 OCT 2016
Nombre del distribuidor:	JURISTAL	Nombre del distribuidor:	
C.C.	2.741.843	C.C.	
Centro de Distribución:	Bogotá	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Josef Blauco / rogado	Observaciones:	
	Boston Plata		

Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25-01-95-A-55
 Línea Nat 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN842946462CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 INTEGRAL INTERNACIONAL DE
 TRANSPORTES CER LTDA

Dirección: CALLE 4A No. 38 - 57

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 23/09/2016 16:35:16

Mn. Transporte de carga 0002200 del 20/05/2016
 16:35:16



Fecha: 10/25/2016 12:08:25 PM

Página 1 de 1